# BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

# CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>

Aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE

Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.

# PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 002-2020-MDSMO

# PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE ANCACUCHO-TAPICARA DEL DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA" C.U.I. 2463443



# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

# CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

# 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

# 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

# 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

# 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

# **Importante**

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

# 1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

# 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las

ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

# **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

# 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

# **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

# 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

# 1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

# 1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \underbrace{Om \times PMPE}_{Oi}$$

### Donde:

i = Oferta

Pi = Puntaje de la oferta económica i

Oi = Oferta Económica i

Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

# 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

# **Importante**

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

# 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

# **Importante**

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

# 1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

# **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

# CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

# 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

# CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

# 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

# 3.1.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

# 3.1.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

# 3.1.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

# 3.2. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

# Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo **60** del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

# 3.3. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

# 3.4. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- 2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
- 3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
- 4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado:
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

# 3.5. RESIDENTE DE OBRA<sup>2</sup>

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto<sup>3</sup>, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra<sup>4</sup>, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

# Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

# 3.6. INSPECTOR O SUPERVISOR5 DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

# Importante

De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

# 3.7. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

# **Importante**

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

# 3.8. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

# Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

# 3.9. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

# 3.10. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

# **Importante**

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo № 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

# 3.11. PENALIDADES

# 3.11.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

# 3.11.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

# 3.12. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

# 3.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

# 3.14. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

# 3.15. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

# 3.16. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

## 3.17. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

# **SECCIÓN ESPECÍFICA**

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

# CAPÍTULO I GENERALIDADES

# 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de San Mateo de Otao

RUC Nº : 20196625608

Domicilio legal : Pza. Mateo Vera Nro. S/N San Mateo de Huanchor

Teléfono: : 969722975

Correo electrónico: : logística.mdsmo@gmail.com

# 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Ancacucho - Tapicara del Distrito de San Mateo de Otao, Provincia de Huarochirí, Región Lima" - C.U.I. 2463443.

# 1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a Doscientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y seis con 60/100 soles (S/ 243,956.60), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Octubre de 2019.

Valor Referencial	Límite Inferior	
S/ 243,956.60	S/ 219,560.94	
(Doscientos cuarenta y tres mil novecientos	(Doscientos diecinueve mil quinientos	
cincuenta y seis con 60/100 soles)	sesenta con 94/100 soles)	

# 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2020-MDSMO-H, el 07 de Julio de 2020.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía  $N^{\circ}$  117-2019/MDSMO-H, el 09 de agosto de 2019.

# 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

# 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

# 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

# 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

# 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de sesenta (60) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

# 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar el importe de S/ 15.00 en Tesorería de la Municipalidad, sito Pza. Mateo Vera Nro. S/N San Mateo de Huanchor.

# Importante

- La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

# 1.11. BASE LEGAL

- D.U 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- D.U 015-2019 que aprueba Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativo General.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios.
- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública que fue aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Las normas y disposiciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP se aplican supletoriamente.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha, hora y lugar	
Convocatoria :	21.07.2020	
Registro de participantes : A través del SEACE	Desde las: 00:01 horas del 22.07.2020 Hasta las: 23:59 horas del 30.07.2020	
Formulación de consultas y : observaciones administrativas a las bases  A través del SEACE	Del: 22.07.2020 Al: 23.07.2020	
Absolución de consultas y : observaciones administrativas e integración de bases	24.07.2020	
Presentación, admisibilidad, : evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	31.07.2020	

# Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

# 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

# 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

# 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo Nº 1)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo Nº 2)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Oferta económica en SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo Nº 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 5)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7)

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

# **Importante**

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

# 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE, de ser el caso<sup>7</sup>. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para el citado factor.

# **Importante**

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

# 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

PTPi = c1 PTi + c2 PEi

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

= 0.30

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

= 0.70

Donde: c1 + c2 = 1.00

Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

# 2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

Se pone de conocimiento que la entidad no cuenta con una dirección URL, por lo cual, para cumplir con lo estipulado en la normatividad vigente, el día que se otorgará la buena pro se procederá a poner a disposición de los interesados la documentación que sirvieron para la calificación y evaluación, así como el total del expediente de contratación

# 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- Análisis de costos unitarios de la oferta económica.<sup>8</sup>
- m) Declaración jurada indicando lo siguiente:
  - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
  - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

# **Importante**

• El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.

 En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser

En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:
  - a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
  - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
  - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

 De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.
- Registro de la empresa en el SISCOVID Empresas.
- Resultado de las pruebas COVID-19 del personal que prestaran el servicio.

# **Importante**

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE <u>www.osce.gob.pe</u> sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

# 2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de San Mateo de Otao, sito Pza. Mateo Vera Nro. S/N San Mateo de Huanchor.

# 2.7. ADELANTOS

# 2.7.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>9</sup> mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

# 2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el quince por ciento (15%) del monto del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>10</sup> mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

# **Importante**

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

# 2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

# **Importante**

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

# 2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 002-2020-MDSMO

correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.				

# CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

# 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE ANCACUCHO-TAPICARA DEL DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA"

C.U.I. 2463443

## 1. ANTECEDENTE

El 5 de abril de 1936 se dio un lanzamiento de solicitud al Congreso pidiendo que Otao sea Distrito siendo personero o síndico del pueblo de Otao, Máximo Espíritu de la Cruz. La solicitud al Congreso Nacional se hizo por intermedio del representante doctor Lozada Benavente y se realizó todo el esfuerzo para que el trámite siga su proceso, sin embargo, no avanzó mucho en mesa de partes gastando la Comunidad la suma de trescientos soles oro, realmente fue el primer esfuerzo concreto para que Otao sea distrito.

Entre los años 1941 a 1944 tras la ideal abnegación del ciudadano Blas Oseas De La Cruz Capcha, ayudado por Gumersindo Espíritu Gonzáles y Porfirio Gonzáles Cisneros, con la colaboración del Ingeniero José Gregorio Galindo se preparan los papeles necesarios para tal fin, como fueron memoriales y planos.

Llegado el año 1944, en el Congreso, el interesado ciudadano Blas Oseas De La Cruz Capcha, insistió en que la Cámara de Diputados lo apruebe; estando en comisión territorial en el pedido del diputado Eduardo Founcuberta, fue aprobado en dicha Cámara el 16 de octubre de 1944 a las 9:00 de la noche.

Por fin, después de mucho empeño y sacrificio de los bolsillos de Blas Oseas De La Cruz Capcha y sus dos amigos que siempre estuvieron dispuestos en ayudarle, pudo realizarse el día feliz para el pueblo de San Mateo de Otao ascendiendo a la categoría de Distrito y así independizándose de San Pedro de Casta con la Ley Nº 10001, dado en la casa de Gobierno en Lima, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; publicado en el diario "La Prensa" el 21 de noviembre de 1944, en el primer gobierno del Presidente Manuel Prado Ugarteche.

La propuesta de rehabilitación es implementar la calidad de vida a la población de la localidad de ANCACUCHO - TAPICARA, así mejorar la salud y calidad de vida de la población, para lo cual se requiere la rehabilitación del planta de tratamiento de aguas residuales. Así mismo el presente expediente se realiza con la finalidad de tener una real dimensión de las metas físicas y financieras de la obra, el mismo que se ha logrado teniendo los metrado, análisis de costos unitarios, costos, presupuesto, plano, etc.

El expediente Técnico plantea convenientemente todas las actividades necesarias que se deben considerar para atender las afectaciones del Fenómeno del Niño Costero de enero a marzo del 2017, siguiendo como referencia la ficha de Reconstrucción con cambios – saneamiento Básico Rural Nº Ficha 009-2017-LIMA-MBD del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; a fin de alcanzar los objetivos planteados en la fase de inversión del proyecto, por lo que se considera que los plazos de ejecución y los rendimientos son los adecuados para la localidad afectada.

Las condiciones sociales particularmente de las Zonas Rurales, se han visto sumamente afectadas por motivos del fenómeno del niño costero. En el sector de ANCACUCHO - TAPICARA el sistema del saneamiento básico en particular el pozo séptico; la cual ha sido dañada, en la cual no se encuentran operativo, pues por efecto multiplicador va deteriorando la salud y calidad de vida de las Poblaciones Rurales.

Frente a este acontecimiento, la municipalidad Distrital siguiendo su política de Gobierno, se encuentra en la fase de estudios, para ejecutar la reconstrucción con cambios en el Sector de

ANCACUCHO - TAPICARA, en el Distrito de San Mateo de Otao, Provincia de Huarochirí, Región Lima.

La rehabilitación del sistema de saneamiento básico está considerada dentro de la priorización de la Municipalidad Distrital de San Mateo de Otao, el mismo que responde a una necesidad prioritaria para los beneficiarios, la rehabilitación consiste en la construcción de una planta de tratamiento de desagüe y un cerco perimétrico para la planta de tratamiento.

# 2. OBJETIVOS.

El objetivo del proyecto es la "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE ANCACUCHO-TAPICARA DEL DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA".

# 3. GEOGRAFIA

El Distrito de San Mateo de Otao se encuentra ubicado en la zona centro de la Provincia de Huarochirí departamento de Lima a una altitud comprendida entre los 1000 y 4750 msnm, el clima varía de templado a frío. El acceso al distrito parte del kilómetro 45.5 de la Carretera Central a la margen izquierda del río Rímac, cruzando el puente Cupiche a través de una carretera de penetración afirmada que termina en tres partes Otao, La Mina, Quipapampa, sus tierras están regadas de forma irregular por las aguas de los ríos Yananeque, Cuellar y Condorsumi que juntos desembocan en el río Rímac.

# 4. UBICACIÓN

# 4.01 GENERAL

El proyecto se encuentra ubicado en:

Región : Lima ProvinciasProvincia : Huarochirí

Distrito : San Mateo de Otao

Sector : ANCACUCHO-TAPICARA.

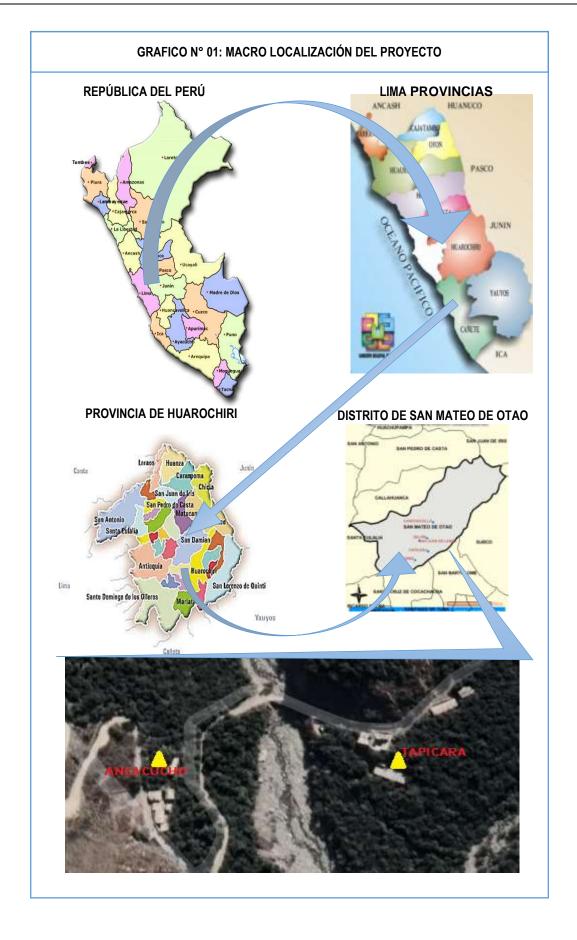
# LIMITES:

Por el norte: Con los distritos de San Juan de Iris y San Pedro de Casta.

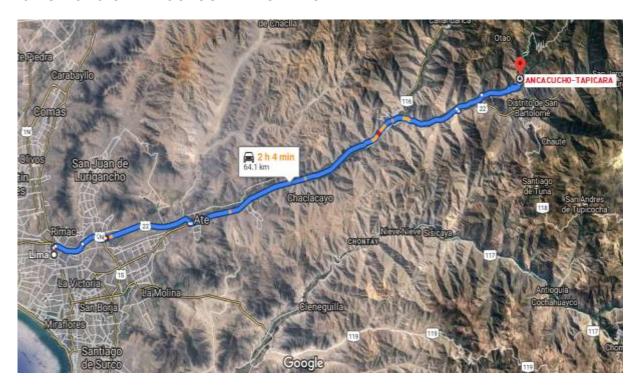
Por el sur: Con los distritos de Ricardo Palma, Santa Cruz de Cocachacra y San Bartolomé.

Por el este: Con los distritos de San Jerónimo de Surco y Matucana.

Por el oeste: Con los distritos de Callahuanca y Santa Eulalia.



# 4.02 UBICACIÓN Y ACCESO AL DISTRITO



# 4.03 COORDENADAS UTM WG 84

Ubicación del	COORDENADA	ALTITUD	
Proyecto	ESTE (m)	NORTE (m)	m.s.n.m
Punto Inicial	331842.000	8685747.0000	1851.000
Punto Final	331805.5520	8685731.4300	1840.245

# 4.04 RUTA DE ACCESO A ANCACUCHO-TAPICARA

DESDE	HASTA	DISTANCI A (KM)	TIPO DE VIA	TIEMPO (Hr)
Lima	Chosica	45	Asfaltada	2
Chosica	Ancacucho- Tapicara	12.10	Asfaltada y trocha carrozable	1

# 4.05 VIAS DE ACCESO

El proyecto tiene la Ruta desde Lima – Chosica – Ancacucho-Tapicara

El acceso a la localidad es por vía terrestre, la ruta es de Lima hasta Chosica tiene una longitud aproximada. 45 km por la vía asfaltada. Desde Chosica hasta Ancacucho-tapicara tiene una longitud aproximada de 12.10 Km, en el recorrido de la ruta, la primera parte es asfaltada y la segunda trocha carrozable hasta llegar al centro poblado de Ancacucho-Tapicara, esta ruta recorre todo el trayecto en un aproximado de 3.00 horas.

# 4.06 CONTEXTO DE LA EXTENSION GEOGRAFICA DEL PROYECTO

El proyecto contempla la rehabilitación del sistema de saneamiento básico, la construcción de una planta de tratamiento de desagüe y un cerco perimétrico para la planta de tratamiento.

# 4.07 ASPECTO GEOGRAFICO

El Distrito de San Mateo de Otao se encuentra ubicado en la zona centro de la Provincia de Huarochirí departamento de Lima a una altitud comprendida entre los 1000 y 4750 msnm, el clima varía de templado a frío. El acceso al distrito parte del kilómetro 45.5 de la Carretera Central a la margen izquierda del río Rímac, cruzando el puente Cupiche a través de una carretera de penetración afirmada que termina en tres partes Otao, La Mina, Quipapampa, sus tierras están regadas de forma irregular por las aguas de los ríos Yananeque, Cuellar y Condorsumi que juntos desembocan en el río Rímac.

#### LIMITES:

Por el norte: Con los distritos de San Juan de Iris y San Pedro de Casta.

Por el sur: Con los distritos de Ricardo Palma, Santa Cruz de Cocachacra y San Bartolomé.

Por el este: Con los distritos de San Jerónimo de Surco y Matucana.

Por el oeste: Con los distritos de Callahuanca y Santa Eulalia.

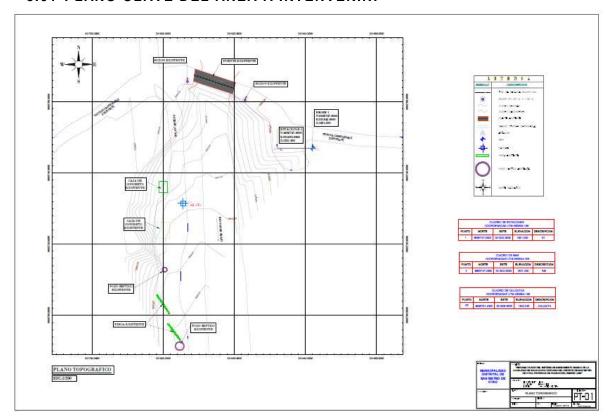
Debido a su gran extensión, cuenta con climas diversos, predominando la subtropical y en las altitudes elevadas de las cordilleras es fría. En general el clima es muy agradable a un promedio de temperatura de 25 °C. Las lluvias se incrementan conforme aumenta la altitud y con precipitaciones temporales entre diciembre y abril estimando un promedio de 1.080 mm.

# 5. ESTADO SITUACIONAL ACTUAL

Actualmente el sistema de saneamiento básico no se encuentra operativo, la planta de tratamiento de desagüe se encuentra inundado con aguas del rio, plagado de insectos y emana fuertes olores. En la actualidad la situación es aún más preocupante, toda vez que el deterioro del sistema de saneamiento básico va en aumento, por la temporada de lluvias, el pozo séptico se encuentra colapsado y las aguas residuales son desviadas por una quebrada que llega a contaminar las aguas del rio.

El expediente Técnico plantea convenientemente todas las actividades necesarias que se deben considerar para atender las afectaciones del Fenómeno del Niño Costero de enero a marzo del 2017, siguiendo como referencia la ficha de Reconstrucción con cambios – saneamiento Básico Rural Nº Ficha 009-2017-LIMA-MBA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; a fin de alcanzar los objetivos planteados en la fase de inversión del proyecto, por lo que se considera que los plazos de ejecución y los rendimientos son los adecuados para la localidad afectada.

# 5.01 PLANO CLAVE DEL AREA A INTERVENIR:



# 5.02 FOTOS DEL PROYECTO A INTERVENIR:



Imagen N° 01: Punto de planta de tratamiento de aguas residuales ANCACUCHO-TAPICARA.



Imagen N° 02: Punto de Unidad de planta de tratamiento de aguas residuales.



Imagen N° 03: Punto de Unidad de planta de tratamiento de aguas residuales.



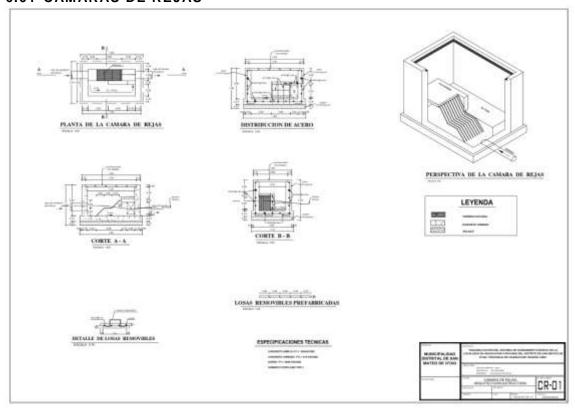
Imagen N° 04: Punto de tubería rota que fue afectado por los huayco.

# 6. DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS DE LA SOLUCION PLANTEADA

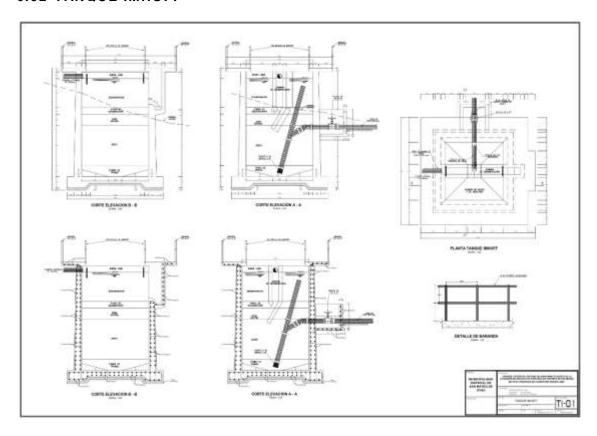
Se plantea la "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE ANCACUCHO-TAPICARA DEL DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA".

Ubicación de un punto específico y apropiado para la Construcción de una planta de tratamiento de desagüe y un cerco perimétrico para la planta de tratamiento.

# 6.01 CAMARAS DE REJAS



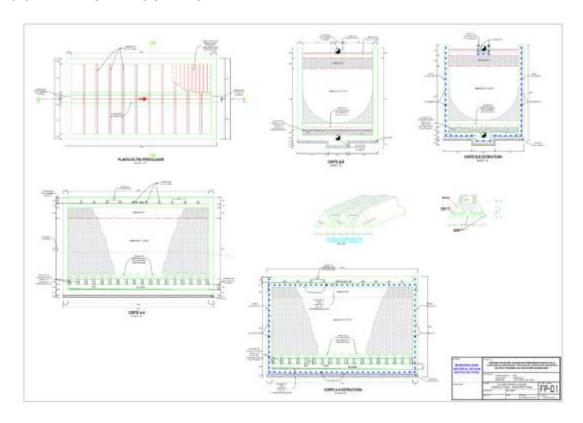
# 6.02 TANQUE IMHOFF



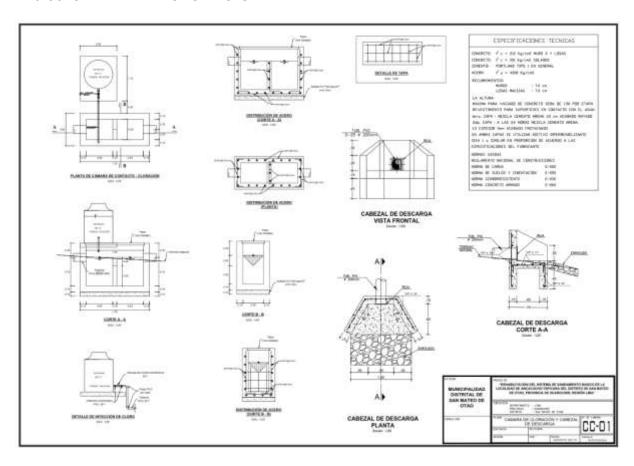
# 6.03 LECHO DE SECADO



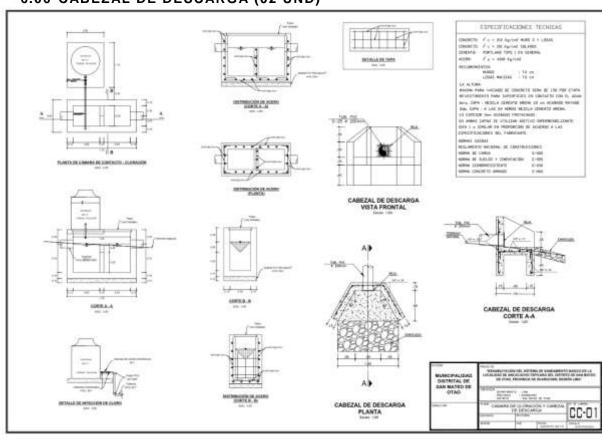
# 6.04 FILTRO PERCOLADOR



# 6.05 CAMARA DE CLORACION



# 6.06 CABEZAL DE DESCARGA (02 UND)



# 7. CUADRO RESUMEN DE METRADOS:

ITEM	ITEM DESCRIPCIÓN		METRADO
01	TRABAJOS PROVISIONALES		
01.01	ALQUILER DE ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	mes	2.00
01.02	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE LA OBRA	m2	40.00
01.03	CARTEL DE OBRA EN MADERA Y BANNER DE 3.60M X 2.40M.		1.00
01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	glb	1.00
02	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		
02.01	IMPLEMENTACION DE ACCESORIOS DE SEGURIDAD EN PERSONAL	glb	1.00
02.02	CINTA PLASTICA P/SEÑAL DE PELIGRO, LIMITE DE OBRA	glb	1.00
03	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		
03.01	CAMARAS DE REJAS		
03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	1.79
03.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR P/ESTRUCTURAS	m2	0.79
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	0.90
03.01.02.02	REFINE Y COMPACTADO DE FONDO DE TERRENO C/EQUIPO	m2	1.79
03.01.02.03	ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE CARGUIO MANUAL Y VOLQUETE 4M3 (D<2 KM)	m3	1.12
03.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
03.01.03.01	SOLADO f'c=100 kg/cm2	m2	1.79
03.01.03.02	CONCRETO BY PASS f'c=210 kg/cm2	m3	0.02
03.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
03.01.04.01	LOSA DE FONDO		
03.01.04.01.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 C/MEZCLADORA	m3	0.27
03.01.04.01.02	ACERO CORRUGADO f'y=4200 kg/cm2, GRADO 60	kg	9.13
03.01.04.02	MUROS		
03.01.04.02.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 C/MEZCLADORA	m3	0.57
03.01.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	7.74
03.01.04.02.03			12.88
03.01.04.03	1.04.03 LOSA REMOVIBLE		
03.01.04.03.01			0.05
03.01.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2.21
03.01.04.03.03	3.03 ACERO CORRUGADO f'y=4200 kg/cm2, GRADO 60		10.84
03.01.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS	m2	
03.01.05.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE C:A, 1:3, DILUCIÓN IMP:AGUA, 1:10; E=1.5cm, ACABADO PULIDO		3.78
03.01.05.02	TARRAJEO EN EXTERIORES C/MORTERO C:A 1:5, e=1.5cm ACABADO PULIDO	m2	4.05

03.01.06 03.01.06.01 03.01.07 03.01.07.01	C:A 1:3, C/IMPERMEABILIZANTE CARPINTERIA METALICA REJILLA METALICA DE ACERO INOXIDABLE E=1/4"	und	4.00
03.01.06.01 03.01.07 03.01.07.01	REJILLA METALICA DE ACERO INOXIDABLE E=1/4"	und	4.00
03.01.07 03.01.07.01	INOXIDABLE E=1/4"	una	
03.01.07.01			1.00
02 01 07 02	PINTURA LATEX EN EXTERIORES A DOS MANOS	m2	4.05
US.U1.U1.U2	PINTURA ANTICORROSIVA A DOS MANOS	m2	0.23
03.02	TANQUE IMHOFF		
03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.02.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	18.49
	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR P/ESTRUCTURAS	m2	18.49
	DEMOLICION DE MUROS DE CONCRETO	m3	48.52
	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
	EXCAVACION C/MAQUINARIA EN	m3	68.41
	TERRENO NORMAL		
03.02.02.02	REFINE Y COMPACTADO DE FONDO DE TERRENO C/EQUIPO	m2	18.49
03.02.02.03	RELLENO Y COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO ZARANDEADO C/EQUIPO	m3	17.76
	ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE	m3	63.32
	CARGUIO MANUAL Y VOLQUETE 4M3 (D<2 KM)	IIIS	03.32
03.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
	SOLADO		
	SOLADO f'c=100 kg/cm2	m2	19.94
	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
	CIMENTACION Y LOSA DE FONDO		
03.02.04.01.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 C/MEZCLADORA	m3	9.34
03.02.04.01.02	ACERO CORRUGADO f'y=4200 kg/cm2, GRADO 60	kg	508.19
	MUROS		
03.02.04.02.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 C/MEZCLADORA	m3	21.48
	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	121 /1
03.02.04.02.03	ACERO CORRUGADO f'y=4200 kg/cm2,	1	131.41 984.45
	GRADO 60	kg	904.43
	LOSA DE TECHO		
	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 C/MEZCLADORA	m3	2.53
	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	19.03
	ACERO CORRUGADO f'y=4200 kg/cm2,	kg	104.87
	GRADO 60		
	REVOQUES Y MOLDURAS	m2	
	1:5, DILUCIÓN IMP:AGUA, 1:1; E=1.5cm,		56.16
03.02.05.02	ACABADO PULIDO  3.02.05.02 TARRAJEO EN EXTERIORES C/MORTERO C:A 1:5, e=1.5cm ACABADO PULIDO		50.17
03.02.05.03	MORTERO CON PENDIENTE EN FONDO C:A 1:3, C/IMPERMEABILIZANTE	m2	9.00
	CARPINTERIA METALICA		
	BARANDA METALICA DE 2"	ML	60.80
03.02.06.02	MARCO Y TAPA DE ACERO GALVANIZADO DE 1.15x1.15m	und	1.00
	PINTURA		

103.02.07.02   PINTURA ANTICORROSIVA A DOS MANOS   m2   m3.02.08   vALVULAS, ACCESORIOS Y TUBERIAS   m3.02.08.01   CANASTILLA DE BRONCE 250mmx200mm   und   md   md   m4   m3.00   m3.02.08.02   ADAPTADOR ROSCADO PVC - UF DN   und   m4   m4   m4   m4   m5   m5   m5   m6   m6   m6   m6   m6	03.02.07.01	PINTURA LATEX EN EXTERIORES A DOS MANOS	m2	50.17
03.02.08	03.02.07.02		m2	5.45
3.02.08.01   CANASTILLA DE BRONCE 250mm×200mm   und   3.00				
03.02.08.02			und	1.00
200mm			_	
03.02.08.03   YEE PVC - UF DN 200 mm   und   1.00				
33.02.08.04   CODD PVC-UF DN 200mmx22.5°   und   1.00	03.02.08.03		und	1.00
03.02.08.05				
200mm				
03.02.08.06				
03.02.08.07	03.02.08.06	TAPON HEMBRA PERFORADO PVC DN	und	1.00
03.03	03.02.08.07	TUBERIA PVC-UF SN2 DN 200mm (INC.	m	6.50
03.03.01   TRABAJOS PRELIMINARES   03.03.01.01   LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO   m2   22.00   03.03.01.02   TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR   m2   22.00   P/ESTRUCTURAS   03.03.02   MOVIMIENTO DE TIERRAS   03.03.02.01   EXCAVACION MASIVA A MAQUINA EN   TERRENO NORMAL   03.03.02.02   REFINE Y COMPACTADO DE FONDO DE   m2   TERRENO C/EQUIPO   m3   9.81   SELECCIONADO   SELECCIONADO   m3   9.81   SELECCIONADO   ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE   CARGUIO MANUAL Y VOLQUETE 4M3 (D<2   KM)   M3   M3.03.03.03   OBRAS DE CONCRETO SIMPLE   03.03.03.01   SOLADO   GONCRETO FC = 175 kg/cm2 EN DADO DE   m3   0.02   ANCLAJE   EN DADO DE ANCLAJE   EN DADO DE ANCLAJE   EN DADO DE ANCLAJE   EN DADO DE ANCLAJE   O3.03.03.03   CONCRETO FC = 210 kg/cm2 EN LOSA   m3   0.01   SOLADO RO EN CANCRETO FC = 210 kg/cm2 EN LOSA   m3   0.01   SOLADO ROMANIA   CONCRETO FC = 210 kg/cm2 EN LOSA   m3   0.01   SOLADO ROMANIA   CONCRETO FC = 210 kg/cm2 EN LOSA   m3   0.01   SOLADO ROMANIA   EN DADO DE ANCLAJE   EN DADO DE ANCLAJE   O3.03.03.03.01   CONCRETO FC = 210 kg/cm2 EN LOSA   m3   0.01   SOLADO ROMANIA   EN LOSA SALPICADORA   CONCRETO FC = 210 kg/cm2 EN LOSA   m3   0.01   SOLADO ROMANIA   EN LOSA SALPICADORA   CONCRETO FC = 210 kg/cm2 EN LOSA DE   FONDO   03.03.03.04.01   CONCRETO FC = 210 kg/cm2 EN LOSA DE   FONDO   03.03.03.04.01   CONCRETO FC = 210 kg/cm2 EN LOSA DE   FONDO   03.03.03.04.01   CONCRETO FC = 210 kg/cm2 EN LOSA DE   FONDO   03.03.04.01   CONCRETO FC = 210 kg/cm2 EN LOSA DE   FONDO   03.03.04.01.01   CONCRETO FC = 210 kg/cm2 EN LOSA DE   FONDO   03.03.04.01.01   CONCRETO FC = 210 kg/cm2 EN LOSA DE   FONDO   03.03.04.01.01   CONCRETO FC = 210 kg/cm2 EN LOSA DE   FONDO   03.03.04.01.01   CONCRETO FC = 210 kg/cm2 EN LOSA DE   FONDO   03.03.04.01.01   CONCRETO FC = 210 kg/cm2 EN LOSA DE   FONDO   03.03.04.01.01   CONCRETO FC = 210 kg/cm2 EN LOSA DE   FONDO   03.03.04.01.01   CONCRETO FC = 210 kg/cm2 EN LOSA DE   FONDO   03.03.04.01.01   CONCRETO FC = 210 kg/cm2 EN LOSA DE   FONDO   03.03.04.01.01   CONCRETO FC = 210 kg/cm2 EN LOSA DE	03.03			
03.03.01.01         LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO         m2         22.00           03.03.01.02         TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR         m2         22.00           PESTRUCTURAS         MOVIMIENTO DE TIERRAS         m3         22.00           03.03.02.01         EXCAVACION MASIVA A MAQUINA EN TERRENO NORMAL         m3         22.93           03.03.02.02         REFINE Y COMPACTADO DE FONDO DE TERRENO C/EQUIPO         m2         22.00           03.03.02.03         RELLENO CON MATERIAL PROPIO SIMPLE CARGUIO MANUAL Y VOLQUETE 4M3 (D<2 KM)				
03.03.01.02   TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR   m2   22.00			m2	22 00
P/ESTRUCTURAS   03.03.02   MOVIMIENTO DE TIERRAS   03.03.02.01   EXCAVACION MASIVA A MAQUINA EN TERRENO NORMAL   TERRENO NORMAL   TERRENO NORMAL   TERRENO C/EQUIPO   TERRENO C/EQUIPO   M3   9.81   SELECCIONADO   SELECCIONADO   MATERIAL PROPIO   M3   9.81   SELECCIONADO   ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE   CARGUIO MANUAL Y VOLQUETE 4M3 (D<2   KM)   CARGUIO MANUAL Y VOLQUETE 4M3 (D<2   KM)   M3   M3   M3   M3   M3   M3   M3			1	
03.03.02.01         EXCAVACION MASIVA A MAQUINA EN TERRENO NORMAL         m3         22.93           03.03.02.02         REFINE Y COMPACTADO DE FONDO DE TERRENO C/EQUIPO         m2         22.00           03.03.02.03         RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO         m3         9.81           03.03.02.04         ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE CARGUIO MANUAL Y VOLQUETE 4M3 (D<2 KM)		P/ESTRUCTURAS	1112	22.00
TERRENO NORMAL   REFINE Y COMPACTADO DE FONDO DE TERRENO C/EQUIPO   TERRENO C/EQUIPO   TERRENO C/EQUIPO   M3   9.81   SELECCIONADO   SELECCIONADO   M3   9.81   SELECCIONADO   SELECCIONADO   ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE CARGUIO MANUAL Y VOLQUETE 4M3 (D<2 KM)   M3   M3   M3   M3   M3   M3   M3				
03.03.02.02         REFINE Y COMPACTADO DE FONDO DE TERRENO C/EQUIPO         m2         22.00           03.03.02.03         RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO         m3         9.81           03.03.02.04         ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE CARGUIO MANUAL Y VOLQUETE 4M3 (D<2 KM)	03.03.02.01		m3	22.93
TERRENO C/EQUIPO	03.03.02.02		m2	22.00
03.03.02.03         RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO         m3         9.81           03.03.02.04         ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE CARGUIO MANUAL Y VOLQUETE 4M3 (D<2 KM)				
03.03.02.04   ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE CARGUIO MANUAL Y VOLQUETE 4M3 (D<2 KM)   03.03.03   OBRAS DE CONCRETO SIMPLE   03.03.03.01   SOLADO	03.03.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	9.81
CARGUIO MANUAL Y VOLQUETE 4M3 (D<2 KM)	03 03 02 04		m3	16 40
03.03.03.01         SOLADO           03.03.03.01.01         SOLADO f'c=100 kg/cm2         m2         12.64           03.03.03.02         DADO DE ANCLAJE         03.03.03.02.01         CONCRETO f'c = 175 kg/cm2 EN DADO DE ANCLAJE         m3         0.02 ANCLAJE           03.03.03.02.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN DADO DE ANCLAJE EN DADO DE ANCLAJE         m2         0.21           03.03.03.03         LOSA SALPICADORA         m3         0.01           03.03.03.03.03         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA SALPICADORA         m3         0.01           03.03.03.03.03         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA DE FONDO         m2         0.06           03.03.03.04.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO         m3         1.17           03.03.04.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO         m3         1.17           03.03.04.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO         m3         1.17           03.03.04.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO         m3         1.17           03.03.04.01         CONCRETO f'C = 210 kg/cm2 PARA ZAPATA MARA ZAPATA MARA MARA MARA MARA MARA MARA MARA M	00.00.02.01	CARGUIO MANUAL Y VOLQUETE 4M3 (D<2		10110
03.03.03.01         SOLADO           03.03.03.01.01         SOLADO f'c=100 kg/cm2         m2         12.64           03.03.03.02         DADO DE ANCLAJE         03.03.03.02.01         CONCRETO f'c = 175 kg/cm2 EN DADO DE ANCLAJE         m3         0.02 ANCLAJE           03.03.03.02.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN DADO DE ANCLAJE EN DADO DE ANCLAJE         m2         0.21           03.03.03.03         LOSA SALPICADORA         m3         0.01           03.03.03.03.03         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA SALPICADORA         m3         0.01           03.03.03.03.03         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA DE FONDO         m2         0.06           03.03.03.04.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO         m3         1.17           03.03.04.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO         m3         1.17           03.03.04.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO         m3         1.17           03.03.04.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO         m3         1.17           03.03.04.01         CONCRETO f'C = 210 kg/cm2 PARA ZAPATA MARA ZAPATA MARA MARA MARA MARA MARA MARA MARA M	03.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
03.03.03.01.01         SOLADO f'c=100 kg/cm2         m2         12.64           03.03.03.02         DADO DE ANCLAJE         m3         0.02           03.03.03.02.01         CONCRETO f'c = 175 kg/cm2 EN DADO DE ANCLAJE         m3         0.02           03.03.03.02.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN DADO DE ANCLAJE         m2         0.21           03.03.03.03.03         LOSA SALPICADORA         m3         0.01           03.03.03.03.03.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA SALPICADORA         m3         0.01           03.03.03.03.03.04         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA DE FONDO         m2         0.06           03.03.03.04.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO         m3         1.17           03.03.04.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO         m3         1.17           03.03.04.01         ZAPATAS         0.00         0.00           03.03.04.01         ZAPATAS         0.00         0.00           03.03.04.01.01         CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA ZAPATA (CEMENTO P-I)         m2         12.64           03.03.04.01.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ZAPATA SA COLUMNAS (CEMENTO P-I)         0.00         0.00           03.03.04.02.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA COLUMNAS (CEMENTO P-I)         m3         0.45 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>				
03.03.03.02         DADO DE ANCLAJE           03.03.03.02.01         CONCRETO f'c = 175 kg/cm2 EN DADO DE ANCLAJE           03.03.03.02.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN DADO DE ANCLAJE           03.03.03.03         LOSA SALPICADORA           03.03.03.03.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA SALPICADORA           03.03.03.03.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA SALPICADORA           03.03.03.04.01         LOSA DE FONDO           03.03.03.04.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO           03.03.04.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO           03.03.04.01         CONCRETO F'C 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO           03.03.04.01         CONCRETO F'C 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO           03.03.04.01         CONCRETO F'C 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO           03.03.04.01         CONCRETO F'C 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO           03.03.04.01         CONCRETO F'C 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO           03.03.04.01         CONCRETO F'C 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO           03.03.04.01         CONCRETO F'C 210 kg/cm2 PARA ZAPATA FONDO           03.03.04.01.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA FONDO           03.03.04.02.01         CONCRETO F'C 210 kg/cm2 PARA FONDO           03.03.04.02.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA FONDO           03.03.04.02.02         ENCOFRA			m2	12.64
03.03.03.02.01         CONCRETO f'c = 175 kg/cm2 EN DADO DE ANCLAJE         m3         0.02 ANCLAJE           03.03.03.02.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN DADO DE ANCLAJE         m2         0.21 EN DADO DE ANCLAJE           03.03.03.03.03         LOSA SALPICADORA         m3         0.01 SALPICADORA           03.03.03.03.03.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA SALPICADORA         m3         0.01 SALPICADORA           03.03.03.03.03.04         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA DE FONDO         m2         0.06 SALPICADORA           03.03.03.04.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO         m3         1.17 FONDO           03.03.04.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA DE GONDO         m3         1.17 FONDO           03.03.04.01         CONCRETO F'C 210 kg/cm2 EN LOSA DE GONDO         m3         1.17 FONDO           03.03.04.01         CONCRETO F'C 210 kg/cm2 PARA ZAPATA GONDO         m3         1.17 FONDO           03.03.04.01         CONCRETO F'C 210 kg/cm2 PARA ZAPATA GONDO         m3         3.79 GONDO           03.03.04.01.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ZAPATA GONDO         kg         146.37 ZAPATAS           03.03.04.02         COLUMNAS         COLUMNAS         m3         0.45 COLUMNAS           03.03.04.02.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA         m2         7.20				-
ANCLAJE   03.03.03.02.02   ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL   EN DADO DE ANCLAJE   03.03.03.03   LOSA SALPICADORA   03.03.03.03.01   CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA   m3   0.01   SALPICADORA   m2   0.303.03.03.03.03.03   ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL   m2   0.06   EN LOSA SALPICADORA   m3   1.17   m3   1.17   m3   1.17   m3   1.17   m3   m3   m3   1.17   m3   m3   m3   m3   m3   m3   m3   m			m3	0.02
03.03.03.02.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN DADO DE ANCLAJE         m2         0.21           03.03.03.03         LOSA SALPICADORA         m3         0.01           03.03.03.03.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA SALPICADORA         m3         0.01           03.03.03.03.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA SALPICADORA         m2         0.06           03.03.03.04         LOSA DE FONDO         m3         1.17           03.03.03.04.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO         m3         1.17           03.03.04.01         OBRAS DE CONCRETO ARMADO         03.03.04.01         03.03.04.01         m3         1.17           03.03.04.01.01         CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA ZAPATA (CEMENTO P-I)         m3         3.79           03.03.04.01.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ZAPATA (CEMENTO P-I)         m2         12.64           03.03.04.01.03         ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA ZAPATA (COLUMNAS)         m3         0.45           03.03.04.02.01         CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA (COLUMNAS)         m3         0.45           03.03.04.02.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA (COLUMNAS)         0.45           03.03.04.02.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA (COLUMNAS)         0.45				
03.03.03.03         LOSA SALPICADORA         m3         0.01           03.03.03.03.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA SALPICADORA         m3         0.01           03.03.03.03.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA SALPICADORA         m2         0.06           03.03.03.04         LOSA DE FONDO         m3         1.17           03.03.03.04.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO         m3         1.17           03.03.04         OBRAS DE CONCRETO ARMADO         03.03.04.01         2APATAS         03.03.04.01         03.03.04.02         03.03.04.02         03.03.04.02         03.03.04.02         03.03.04.02         03.03.04.02         03.03.04.02         03.03.04.02         03.03.04.02         03.03.04.02         03.03.04.02         03.03.04.02         03.03.04.02         03.03.04.02         03.03.04.02         03.03.04.02         03.03.04.02	03.03.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	0.21
03.03.03.03.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA SALPICADORA         m3         0.01           03.03.03.03.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA SALPICADORA         m2         0.06           03.03.03.04         LOSA DE FONDO         m3         1.17           03.03.03.04.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO         m3         1.17           03.03.04         OBRAS DE CONCRETO ARMADO         03.03.04.01         2APATAS         m3         3.79           03.03.04.01.01         CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA ZAPATA (CEMENTO P-I)         m3         3.79         12.64           03.03.04.01.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ZAPATA S RECTAS         m2         12.64           03.03.04.01.03         ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA ZAPATA (COLUMNAS)         m3         0.45           03.03.04.02.01         CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA (COLUMNAS)         m3         0.45           03.03.04.02.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA (COLUMNAS)         m2         7.20	03 03 03 03			
SALPICADORA   03.03.03.03.03   ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL   m2   0.06			m3	0.01
03.03.03.03.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA SALPICADORA         m2         0.06 EN LOSA SALPICADORA           03.03.03.04.01         LOSA DE FONDO         m3         1.17 FONDO           03.03.04.01         CONCRETO f'C = 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO         m3         1.17 FONDO           03.03.04.01         ZAPATAS         03.03.04.01         m3         3.79 (CEMENTO P-I)           03.03.04.01.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ZAPATA (CEMENTO P-I)         m2         12.64 ZAPATAS RECTAS           03.03.04.01.03         ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA ZAPATAS         kg         146.37 ZAPATAS           03.03.04.02         COLUMNAS         03.03.04.02.01         CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA COLUMNAS (CEMENTO P-I)         m3         0.45 COLUMNAS (CEMENTO P-I)           03.03.04.02.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA         m2         7.20	03.03.03.03.01		1113	0.01
EN LOSA SALPICADORA   03.03.03.04   LOSA DE FONDO   03.03.03.04.01   CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA DE   m3   1.17   FONDO   03.03.04   OBRAS DE CONCRETO ARMADO   03.03.04.01   ZAPATAS   CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA ZAPATA   m3   3.79   (CEMENTO P-I)   03.03.04.01.02   ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA   ZAPATAS RECTAS   24.04   ZAPATAS RECTAS   25.03.03.04.01.03   ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA   kg   146.37   ZAPATAS   26.03.03.04.02   COLUMNAS   COLUMNAS   COLUMNAS (CEMENTO P-I)   03.03.04.02.02   ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA   m3   0.45   COLUMNAS (CEMENTO P-I)   03.03.04.02.02   ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA   m2   7.20   CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA   m3   0.45   COLUMNAS (CEMENTO P-I)   03.03.04.02.02   ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA   m2   7.20   CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA   m3   0.45   COLUMNAS (CEMENTO P-I)   03.03.04.02.02   ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA   m2   7.20   COLUMNAS (CEMENTO P-I)   03.03.04.02.02   ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA   m2   7.20   COLUMNAS (CEMENTO P-I)   03.03.04.02.02   ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA   m2   7.20   COLUMNAS (CEMENTO P-I)   03.03.04.02.02   ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA   m2   7.20   COLUMNAS (CEMENTO P-I)   03.03.04.02.02   ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA   m2   7.20   COLUMNAS (CEMENTO P-I)   03.03.04.02.02   ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA   m2   7.20   COLUMNAS (CEMENTO P-I)   03.03.04.02.02   ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA   m2   7.20   COLUMNAS (CEMENTO P-I)   03.03.04.02.02   ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA   m2   7.20   COLUMNAS (CEMENTO P-I)   03.03.04.02.02   ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA   m2   7.20   COLUMNAS (CEMENTO P-I)   03.03.04.02.02   ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA   m3   0.45   COLUMNAS (CEMENTO P-I)   03.03.04.02.02   ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA   m2   7.20   COLUMNAS (CEMENTO P-I)   03.03.04.02.02   ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA   m2   7.20   COLUMNAS (CEMENTO P-I)   03.03.04.02.02   ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA   m3   04.04   04.04   04.04   04.04   04.04   04.04   04.04   04.04   04.04   04.04   04.04   04.04   04.04   04.04   04.04   04.0	03.03.03.03.02		m2	0.06
03.03.03.04         LOSA DE FONDO           03.03.03.04.01         CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO           03.03.04         OBRAS DE CONCRETO ARMADO           03.03.04.01         ZAPATAS           03.03.04.01.01         CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA ZAPATA M3 (CEMENTO P-I)           03.03.04.01.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ZAPATA RECTAS           03.03.04.01.03         ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA ZAPATAS           03.03.04.02         COLUMNAS           03.03.04.02.01         CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA COLUMNAS (CEMENTO P-I)           03.03.04.02.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA M2           7.20				
03.03.03.04.01       CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 EN LOSA DE FONDO       m3       1.17         03.03.04       OBRAS DE CONCRETO ARMADO       20.03.03.04.01       20.03.03.04.01       20.03.03.04.01       20.03.03.04.01       20.03.03.04.01.01       CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA ZAPATA M3 (CEMENTO P-I)       3.79       3.79         03.03.04.01.02       ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ZAPATAS RECTAS       m2       12.64         03.03.04.01.03       ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA ZAPATAS       kg       146.37         03.03.04.02       COLUMNAS       03.03.04.02.01       CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA COLUMNAS (CEMENTO P-I)       m3       0.45         03.03.04.02.02       ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA       m2       7.20	03.03.03.04			
FONDO			m3	1.17
03.03.04         OBRAS DE CONCRETO ARMADO           03.03.04.01         ZAPATAS           03.03.04.01.01         CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA ZAPATA (CEMENTO P-I)           03.03.04.01.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ZAPATAS RECTAS           03.03.04.01.03         ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA ZAPATAS           03.03.04.02         COLUMNAS           03.03.04.02.01         CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA COLUMNAS (CEMENTO P-I)           03.03.04.02.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA         m2           7.20		S S		
03.03.04.01         ZAPATAS           03.03.04.01.01         CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA ZAPATA (CEMENTO P-I)         m3         3.79           03.03.04.01.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ZAPATAS RECTAS         m2         12.64           03.03.04.01.03         ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA ZAPATAS         kg         146.37           03.03.04.02         COLUMNAS         m3         0.45           03.03.04.02.01         CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA COLUMNAS (CEMENTO P-I)         m3         0.45           03.03.04.02.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA         m2         7.20	03.03.04			
03.03.04.01.01       CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA ZAPATA (CEMENTO P-I)       m3       3.79         03.03.04.01.02       ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ZAPATAS RECTAS       m2       12.64         03.03.04.01.03       ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA ZAPATAS       kg       146.37         03.03.04.02       COLUMNAS       03.03.04.02.01       CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA COLUMNAS (CEMENTO P-I)       m3       0.45         03.03.04.02.02       ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA       m2       7.20			<u> </u>	
(CEMENTO P-I)           03.03.04.01.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ZAPATAS RECTAS         m2         12.64           03.03.04.01.03         ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA ZAPATAS         kg         146.37           03.03.04.02         COLUMNAS         m3         0.45           03.03.04.02.01         CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA COLUMNAS (CEMENTO P-I)         m3         0.45           03.03.04.02.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA         m2         7.20			m3	3.79
03.03.04.01.02       ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ZAPATAS RECTAS       m2       12.64         03.03.04.01.03       ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA ZAPATAS       kg       146.37         03.03.04.02       COLUMNAS       m3       0.45         03.03.04.02.01       CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA COLUMNAS (CEMENTO P-I)       m3       0.45         03.03.04.02.02       ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA       m2       7.20				
03.03.04.01.03       ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA ZAPATAS       kg       146.37         03.03.04.02       COLUMNAS       03.03.04.02.01       CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA COLUMNAS (CEMENTO P-I)       m3       0.45         03.03.04.02.02       ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA       m2       7.20	03.03.04.01.02	2 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA		12.64
ZAPATAS	03.03.04.01.03		kg	146.37
03.03.04.02         COLUMNAS         m3         0.45           03.03.04.02.01         CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA COLUMNAS (CEMENTO P-I)         m3         0.45           03.03.04.02.02         ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA         m2         7.20				
03.03.04.02.01       CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA COLUMNAS (CEMENTO P-I)       m3       0.45         03.03.04.02.02       ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA       m2       7.20	03.03.04.02			
COLUMNAS (CEMENTO P-I)  03.03.04.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA m2 7.20			m3	0.45
03.03.04.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA m2 7.20				55
	03.03.04.02.02		m2	7.20

03.03.04.02.03	ACERO ESTRUC. TRABAJADO PARA COLUMNAS	kg	84.25
03.03.04.03	VIGAS		
03.03.04.03.01	CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA VIGAS (CEMENTO P-I)	m3	0.30
03.03.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGAS RECTAS Y DINTELES	m2	4.50
03.03.04.03.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA VIGAS Y DINTELES	kg	30.17
03.03.04.04	CANALES		
03.03.04.04.01	CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA CANALES (CEMENTO P-I)	m3	0.37
03.03.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA CANALES	m2	9.23
03.03.04.04.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA CANALES	kg	40.29
03.03.04.05	MUROS REFORZADOS		
03.03.04.05.01	CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA MUROS REFORZADOS (CEMENTO P-I)	m3	5.40
03.03.04.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MUROS REFORZADOS	m2	54.00
03.03.04.05.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA MUROS REFORZADOS	kg	304.58
03.03.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
03.03.05.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES CON C:A -1:5 E=1.5CM	m2	30.83
03.03.05.02	TARRAJEO EXTERIOR CON MORTERO 1:5X1,5 CM (INCLUYE COLUMNAS EMPOTRADAS)	m2	4.50
03.03.06	MATERIAL SELECCIONADO EN BASE		
03.03.06.01	GRAVA SELECCIONADA PARA FILTROS 1" - 2"	m3	1.87
03.03.06.02	RELLENO CON ARENA GRUESA	m3	0.68
03.03.06.03	RELLENO CON ARENA FINA	m3	1.01
03.03.06.04	LADRILLO DE TECHO EN CAPA DE LECHO (0.30X0.30x0.08)	m2	13.50
03.04	FILTRO PERCOLADOR		
03.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.04.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	17.98
03.04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR P/ESTRUCTURAS	m2	17.98
03.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.04.02.01	EXCAVACION MASIVA A MAQUINA EN TERRENO NORMAL	m3	31.47
03.04.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION EN TERRENO NORMAL	m2	17.98
03.04.02.03	GRAVA SUELTA DE 1"	m3	5.83
03.04.02.04	GRAVA SUELTA DE 1 1/2"-2"	m3	34.41
03.04.02.05	ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE CARGUIO MANUAL Y VOLQUETE 4M3 (D<2 KM)	m3	39.33
03.04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
03.04.03.01	DADO DE ANCLAJE		
03.04.03.01.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 C/MEZCLADORA	m3	0.97
03.04.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
03.04.04.01	LOSA DE FONDO		
03.04.04.01.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	4.10
	C/MEZCLADORA		

03.04.04.01.02	ACERO CORRUGADO f'y=4200 kg/cm2,	kg	263.47
	GRADO 60		
03.04.04.02	MUROS		
03.04.04.02.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 C/MEZCLADORA	m3	11.42
03.04.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	114.24
03.04.04.02.03	ACERO CORRUGADO f'y=4200 kg/cm2, GRADO 60	kg	615.21
03.04.04.03	CANAL SUPERIOR		
03.04.04.03.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 C/MEZCLADORA	m3	0.59
03.04.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	8.64
03.04.04.03.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2, GRADO 60	kg	52.25
03.04.04.04	CURADO DE CONCRETO		
03.04.04.04.01	CURADO CON PRODUCTO QUIMICO	m2	122.88
03.04.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
03.04.05.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE C:A, 1:3, DILUCIÓN IMP:AGUA, 1:10; E=1.5cm, ACABADO PULIDO	m2	122.88
03.04.05.02	TARRAJEO EN EXTERIORES C/MORTERO C:A 1:5, e=1.5cm ACABADO PULIDO	m2	57.12
03.04.05.03	MORTERO CON PENDIENTE EN FONDO C:A 1:3, C/IMPERMEABILIZANTE	m2	20.52
03.04.06	PINTURA		
03.04.06.01	PINTURA LATEX EN EXTERIORES A DOS MANOS	m2	57.12
03.04.07	TUBERIAS		
03.04.07.01	TUBERIA PVC-UF SN2 DN 110mm (INC. ANILLO)	m	27.00
03.04.08	VARIOS		
03.04.08.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIGUETAS PREFABRICADAS S/DETALLES	und	17.00
03.05	CAMARA DE CLORACION		
03.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.05.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	1.36
03.05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR P/ESTRUCTURAS	m2	1.36
03.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.05.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	1.29
03.05.02.02	REFINE Y COMPACTADO DE FONDO DE TERRENO C/EQUIPO	m2	2.35
03.05.02.03	ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE CARGUIO MANUAL Y VOLQUETE 4M3 (D<2 KM)	m3	1.62
03.05.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
03.05.03.01	SOLADO		
03.05.03.01.01	SOLADO f'c=100 kg/cm2	m2	1.36
03.05.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
03.05.04.01	LOSA DE FONDO		
03.05.04.01.01			0.35
03.05.04.01.02			20.50
03.05.04.02	MUROS		
03.05.04.02.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 C/MEZCLADORA	m3	0.73
03.05.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	9.80

	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2,	kg	37.02
03.05.04.02.03	GRADO 60	Ng	37.02
03.05.04.03	TAPA		
03.05.04.03.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	0.04
03.03.04.03.01	C/MEZCLADORA	1113	0.04
03.05.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1.00
03.05.04.03.02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2,	1	4.03
03.03.04.03.03	GRADO 60	kg	4.03
03.05.04.04	CURADO DE CONCRETO		
03.05.04.04	CURADO CON PRODUCTO QUIMICO	m2	10.80
03.05.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS	1112	10.60
03.05.05.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE C:A,	m2	5.40
03.03.03.01	1:3, DILUCIÓN IMP:AGUA, 1:10; E=1.5cm,	1112	3.40
	ACABADO PULIDO		
03.05.05.02	TARRAJEO EN EXTERIORES C/MORTERO	m2	4.40
03.03.03.02	C:A 1:5, e=1.5cm ACABADO PULIDO	1112	4.40
03.05.05.03	MORTERO CON PENDIENTE EN FONDO	m2	0.70
03.03.03.03	C:A 1:3, C/IMPERMEABILIZANTE	1112	0.70
03.05.06	CARPINTERIA METALICA		
03.05.06.01	VERTEDERO TRIANGULAR DE 0.50x0.25m	und	1.00
03.05.07	PINTURA	unu	1.00
03.05.07.01	PINTURA LATEX EN EXTERIORES A DOS	m2	4.40
03.03.07.01	MANOS	1112	4.40
03.05.07.02	PINTURA ANTICORROSIVA A DOS MANOS	m2	0.36
03.05.08	VARIOS	1112	0.30
03.05.08.01	TANQUE DE POLIETILENO DE 200 lts	und	1.00
03.05.08.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA	und	1.00 1.00
03.05.06.02	DE COMPUERTA 1"	und	1.00
03.06	CABEZAL DE DESCARGA (02 UND)		
03.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.06.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	3.06
03.06.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	3.06 3.06
03.00.01.02	P/ESTRUCTURAS	1112	3.00
03.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.06.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO	m3	1.68
03.00.02.01	NORMAL	1113	1.00
03.06.02.02	REFINE Y COMPACTADO DE FONDO DE	m2	3.06
03.00.02.02	TERRENO C/EQUIPO	1112	3.00
03.06.02.03	ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE	m3	2.10
00.00.02.00	CARGUIO MANUAL Y VOLQUETE 4M3 (D<2	1110	2.10
	KM)		
03.06.03	OBRAS DE CONCRETO		
03.06.03.01	ENROCADO DE PROTECCION		
03.06.03.01.01	ASENTADO DE PIEDRA MORTERO 1:8 +	m3	0.22
	30% DE P.M. MAX 4", E=0.15m		
03.06.03.02	LOSA DE CIMENTACION		
03.06.03.02.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	0.15
03.06.03.02.02	ACERO CORRUGADO f'y=4200 kg/cm2,	kg	13.22
00.00.00.00.00	GRADO 60	9	
03.06.03.03	MUROS		
03.06.03.03.01	CONCRETO f'c = 210 kg/cm2	m3	0.53
	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	7.04
03.06.03.03.02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2,	kg	26.49
03.06.03.03.02			
03.06.03.03.02 03.06.03.03.03		9	
03.06.03.03.03	GRADO 60	ing	
		m2	7.04

03.06.04.01 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE C:A, 1:5, DILUCIÓN IMP:AGUA, 1:1; E=1.5cm, ACABADO PULIDO		m2	7.04
03.06.04.02			1.02
03.06.05	PINTURA		
03.06.05.01	PINTURA LATEX EN EXTERIORES A DOS MANOS	m2	7.04
03.06.06	VARIOS		
03.06.06.01	REJILLA DE ACERO INOXIDABLE D=6"	und	2.00
03.07	REDES Y TUBERIAS		
03.07.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.07.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	47.43
03.07.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR P/ESTRUCTURAS	m2	47.43
03.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.07.02.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL T.NORMAL A=0.80m, HASTA H=1.50m	m	25.19
03.07.02.02	REFINE Y NIVELACION DE FONDOS DE ZANJAS T/NORMAL, A=0.80m	m	25.19
03.07.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS, ARENA GRUESA E=0.10 m, A=0.80m	m	25.19
03.07.02.04	RELL. Y COMP. C/ARENA GRUESA H=0.30m S/CLAVE DE TUB A=0.80m C/EQ. DN=200mm	m	25.19
03.07.02.05	RELLENO Y COMPACTACION C/MATERIAL PROPIO H=0.90m, A=0.80m C/EQUIPO	m	25.19
03.07.02.06	ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE CARGUIO MANUAL Y VOLQUETE 4M3 (D<2 KM)	m3	25.19
03.07.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS		
03.07.03.01	TUBERIA PVC-UF SN2 DN 200mm (INC. ANILLO)	m	59.29
03.07.03.02	CODO PVC-UF DN=200mmx45°	und	10.00
03.07.03.03	CODO PVC-UF DN=200mmx90°	und	3.00
03.07.04	PRUEBAS DE CALIDAD		
03.07.04.01	PRUEBA HIDRAULICA PARA TUBERIAS DE ALCANTARILLADO	m	59.29
03.08	CERCO DE PERIMETRICO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE		
03.08.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.08.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	30.60
03.08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.08.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	1.89
03.08.02.02	ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE CARGUIO MANUAL Y VOLQUETE 4M3 (D<2 KM)	m3	2.36
03.08.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
03.08.03.01	CONCRETO 1:8+25% P.M.	m3	1.89
03.08.04	VARIOS		
03.08.04.01	TUBO F°G° DE Ø=3" e=3mm (INC. ACCES. Y COLOC.)	ML	94.50
03.08.04.02	PUERTA DE REJA METALICA 2.00X2.05 (INC. ACCES. Y COLOC.)	und	1.00
03.08.04.03	CERCO METALICO CON MALLA Nº 10 DE 2X2 (INC. ACCES. Y COLC.)	m2	201.60
04	FLETE		

04.01	FLETE TERRESTRE DE MATERIALES	glb	1.00
05	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL		
05.01	PROGRAMA DE CONTINGENCIA ETAPA DE	glb	1.00
	CONSTRUCCION		
05.02	PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS,	glb	1.00
	CORRECTIVAS Y/O MITIGACION ETAPA DE		
	CONSTRUCCION		
06	CAPACITACION		
06.01	CAPACITACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA	glb	1.00

### 8. DE LA BASE TECNICO LEGAL

La formulación del presente proyecto se ha tomado en cuenta lo establecido en la siguiente normatividad:

- Reglamento Nacional de Edificaciones RNE.
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento MVCS.
- Decreto Supremo Nº 124-2017-Pcm, Decreto que modifica el Plan de la Reconstrucción aprobado Mediante Decreto Supremo Nº 091-2017-Pcm y Modificatorias.
- La Ley N°30556 Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 027-2018-Pcm, Decreto que Modifica el Plan de la Reconstrucción con Cambios Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias.

### 9. PLAZO Y TIEMPO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la obra es de 60 días calendario.

### 10. MODALIDAD DE EJECUCION

Modalidad de Ejecución Contractual - Contrata.

# 11. PRESUPUESTO

El Valor Referencial del costo de la obra asciende a la suma de S/. 243,956.60 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 60/100 Soles), incluido los impuestos de Ley con precios al mes de octubre del 2019.

COSTO DIRECTO	172,285.74
GASTOS GENERALES (10%)	17,228.57
UTILIDADES (10%)	17,228.57
SUB TOTAL	206,742.88
I.G.V. (18%)	37,213.72

# 12. TRIBUTOS, LICENCIAS Y OTRAS OBLIGACIONES.

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones, gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista, además de la obtención de las licencias de construcción (de ser el caso), autorizaciones, permisos y similares para la ejecución de la obra.

# 13. COORDINACIÓN ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIOS.

El Contratista a la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y empresas de servicios, mediante cartas y/o gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

#### 14. SUMINISTROS DE SERVICIOS.

El suministro de energía eléctrica, el abastecimiento de agua y uso de desagües (de ser el caso), que sean necesarios para la ejecución de la obra será de cuenta y responsabilidad del Contratista.

## 15. DAÑOS A TERCEROS.

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la que el Municipalidad Distrital de San Mateo de Otao o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.

### 16. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia. Es obligación y responsabilidad del Contratista, de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar y prevenir accidentes por parte la población beneficiaria del proyecto y demás terceros.

## 17. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

El postor adjudicado, para la suscripción del contrato debe presentar una declaración jurada consignando los siguientes datos:

- Una dirección electrónica (correo electrónico),
- Una dirección domiciliaria en la Ciudad de Cañete, la cual en caso de cambio deberá ser por otra en la misma ciudad.
- Un Número de teléfono fijo y un celular.

En la declaración jurada el postor debe expresar que mantendrá activo el correo electrónico, la dirección y el número de teléfono fijo y un celular hasta el consentimiento de la liquidación, con la finalidad que la Entidad realice el procedimiento administrativo de notificaciones (Ampliaciones de Plazo, Prestaciones Adicionales de Obra, Liquidaciones de Obra entre otros), así mismo cualquier variación deberá ser comunicada notarialmente con 5 días de anticipación a la entidad.

En la declaración jurada el postor debe expresar que mantendrá activo el correo electrónico, la dirección y el número de teléfono fijo y un celular hasta el consentimiento de la liquidación, con la finalidad que la Entidad realice el procedimiento administrativo de notificaciones (Ampliaciones de Plazo, Prestaciones Adicionales de Obra, Liquidaciones de Obra entre otros), así mismo cualquier variación deberá ser comunicada notarialmente con 5 días de anticipación a la entidad.

# 18. VIGILANCIA

El Contratista será el responsable de tomar las medidas necesarias para obtener la seguridad y protección de las personas e instalaciones de la Obra, para lo cual deberá proveer durante los trabajos, el personal, cercos, iluminación y otros elementos adecuados que se requiera.

El Contratista deberá proporcionar guardianía general y el personal auxiliar de servicios para el personal de Obra y las instalaciones de uso común. El servicio de guardianía se realizará durante las 24 horas del día, en tanto que el resto de servicios se atenderán de acuerdo a los horarios que se establezcan.

## 19. PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Se establece el plazo de responsabilidad para el CONTRATISTA de Siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

#### 20. DEL SISTEMA DE CONTRATACION E INSPECCION PREVIA

El sistema de contratación elegido para la ejecución de la presente obra es el de **PRECIO UNITARIO**, al presentar su propuesta durante el proceso de selección, será conforme a los planos y especificaciones técnicas y demás información prevista en el expediente técnico, por el monto o precio ofertado en su propuesta económica.

Por lo que se insta a los participantes del proceso, visitar e inspeccionar la totalidad del lugar y áreas donde se ejecutara la obra objeto de este procedimiento de selección y efectuar todas las evaluaciones que sean necesarias, verificaciones y análisis que estimen pertinentes para presentar su propuesta. (La visita de campo será opcional).

Sus evaluaciones y análisis deben de incluir, entre otros la revisión de todos los aspectos técnicos, condiciones de trabajo, clima, accesos, reglamentación de la zona, manejo almacenamiento, disposición y transporte de materiales, disponibilidad de mano de obra, agua, energía eléctrica, comunicaciones, asuntos sindicales y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir manera directa e indirecta en la ejecución de la obra. No se pagarán reajustes de obra.

La presentación de la propuesta implica la tacita aceptación del postor de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de las obras en la forma técnicamente correcta, según el Expediente Técnico.

### 21. VALORIZACIONES

Las valorizaciones serán tramitadas de forma mensual, debiendo ser entregados a LA ENTIDAD por el inspector o Supervisor, dentro de los 05 días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Además, deberá presentar adjunto a cada valorización el informe de actividades realizadas por los especialistas: Estructural, Arquitectura, Impacto Ambiental, Seguridad y Prevención de Riesgos, cuando participen en la ejecución de las partidas de obra. Dichos informes deberán estar suscritos por cada uno de los profesionales propuestos.

### 22. FORMA DE PAGO

Los pagos al contratista serán de acuerdo con las valorizaciones presentadas mensualmente y sujeto a los artículos 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Nota: A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.- artículos 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# 23. INTERVENCION ECONOMICA DE LA OBRA

En caso de demoras injustificadas en la ejecución de la obra, la entidad podrá intervenir económicamente la ejecución de la obra, de acuerdo con los artículos 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# 24. RESOLUCION DE CONTRATO

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 36º de la Ley de Contrataciones del Estado, queda claramente establecido que cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a algunas de las partes. Así como las causales establecidas en el artículo 165° de la resolución de la Ley de Contrataciones del Estado.

## 25. RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA

Se efectuará de acuerdo con los artículos 168° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: A la culminación de los trabajos, el comité nombrado por la entidad recepcionará la Obra firmando el acta respectiva y el Contratista presentará el expediente de Liquidación de la

Obra dentro de los plazos establecidos, asimismo dentro de los documentos que presenten los contratistas para la liquidación de la obra, se debe considerar necesariamente los planos de replanteo firmados por el Supervisor y/o Inspector, certificado de no adeudo otorgado por el CONAFOVICER, copia de PDT, ESSALUD, SENCICO, SCTR, (Seguro complementario de Trabajo de riesgo), declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del ministerio de Trabajo declaración Jurada de no tener pagos Pendientes a los trabajadores.

En caso el contratista no presente su liquidación en los plazos establecidos (Artículo 179° del Reglamento de Contrataciones del Estado). La entidad la elaborara por cuenta del contratista, según los montos (en soles) establecidos en el siguiente cuadro:

DETALLE	IMPORTE S/.
> 0 <= 500,000	5,000.00
> 500,000 <= 1'000,000	10,000.00
> 1'000,000 <= 5'000,000	30,000.00
> 5'000,000 <= 10'000,000	60,000.00
> 10'000,000	100,000.00

#### 26. DE LA PENALIDAD

De acuerdo con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la siguiente formula:

Penalidad diaria = 0.10 x Monto del Contrato 0.15 x Plazo en días

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso está sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.

## 27. OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

De acuerdo con el Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá establecer penalidades distintas a las penalidades por mora, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

Se aplicará la penalidad al contratista en concordancia con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las cuales serán aplicadas hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto del contrato y de manera independiente a la penalidad por mora, serán las siguientes:

	Penalidades				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento		
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según el Informe del supervisor y/o funcionario competente.		
2	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según el Informe del supervisor y/o funcionario competente.		
	IMPEDIMENTO PARA ANOTAR OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA.				
3	Si el residente y/o contratista no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa. La multa será por cada impedimento. El impedimento al acceso al cuaderno de obra, se acreditará mediante la constatación policial de acuerdo a Ley, o de la autoridad competente a la Jurisdicción de la Obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según el Informe del supervisor y/o funcionario competente.		
4	No estar al día en el Cuaderno de Obra	0.5/1000) del monto del Contrato original por cada ocurrencia	Según el Informe del supervisor y/o funcionario competente.		
5	Cartel De Obra.  Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (02) días calendario posterior a la entrega del terreno, asimismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de Obra, caso contrario se efectuará la penalidad. La penalidad será por día. Mantener en óptimas condiciones implica que el cartel de obra debe de estar en buenas condiciones de uso y, asimismo, en constante mantenimiento del bastidor, gigantografía, (si así lo requiera), y de la fijación. El cartel de obra, debe cumplir las especificaciones técnicas para su preparación que indica el Expediente Técnico.	Dos por mil (2/1000) del monto del Contrato original. La penalidad será por día.	Según el Informe del supervisor y/o funcionario competente.		

6	PERMANENCIA DEL RESIDENTE.		
	Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF En caso de incumplimiento será causal de aplicación de la penalidad por cada día de inasistencia en la obra.	Tres por mil (3/1000) del monto del Contrato original. La penalidad será por cada día de inasistencia y/o cada caso detectado.	Según el Informe del supervisor y/o funcionario competente de la Entidad.
7	CALIDADES Y MATERIALES		
	Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas y cada uno de los materiales utilizados no cuente con su respectivo certificado de calidad. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazado por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. La aplicación será por cada vez que se evidencia la ocurrencia	1 UIT por ocurrencia	Según el Informe del supervisor y/o funcionario competente de la Entidad.
8	Cuando el contratista emplee equipos de menor calidad que no cumplan las especificaciones técnicas y/o cuando no ejecute la obra con el equipamiento ofertad, se aplicara una penalidad por cada vez que se evidencia la ocurrencia	1 UIT por ocurrencia	Según el Informe del supervisor y/o funcionario competente de la Entidad.
9	SEGURIDAD DE LA OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no emplee los dispositivos de seguridad (Señalización) adecuada.	1 UIT por cada vez que sea detectado	Según el Informe del supervisor y/o funcionario competente de la Entidad.
10	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL  Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas, los implementos de protección personal son:  - EPP básico de protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada.  - EPP auxiliar o complementaria protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo). Además, se deben de considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencias de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las normas de seguridad.  -El personal debe de llevarlo en la ejecución de los trabajos que se están ejecutando. La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPP y por cada vez que sea detectado.	1 UIT por cada vez que sea detectado	Según el Informe del supervisor y/o funcionario competente de la Entidad.

Las penalidades serán aplicadas en la valorización del mes en que ocurrió la falta o en la liquidación del contrato de la ejecución de la obra.

# Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades

El procedimiento que seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos será como se indica a continuación:

- Si durante las visitas al lugar de ejecución, jefe de Obra y/o Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, advierte que el contratista ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un Acta de verificación, la cual será suscrita obligatoriamente por este, pudiendo además ser suscrita por uno o más de los trabajadores presentes o de ser posible por una autoridad local.
- El inspector o supervisor de obra, según corresponda elaboraran un informe y trasladara dicha
  acta al contratista o a su residente adjuntando copia del acta indicada en el párrafo anterior,
  calificando el tipo de penalidad incurrida indicando el plazo para presentar su descargo, el
  cual no será mayor de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la
  notificación.
- El contratista presentara su descargo debidamente sustentando ante el inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
- El inspector o supervisor de la obra, según corresponda, evaluara el descargo del contratista, emitiendo informe concluyendo si se debe o no aplicar la penalidad en que hubiera incurrido en contratista, emitiendo informe concluyendo si se debe o no aplicar la penalidad en que hubiera incurrido el contratista, en igual plazo. Dicho informe lo dirigirá a la entidad con copia al contratista, a fin de deducirse la penalidad del pago de valorización que corresponda.
- De no presentar al contratista el descargo en el plazo otorgado, el inspector o supervisor de la obra procederá a emitir su informe concluyendo que se debe aplicar la penalidad. Dicho informe lo dirigirá a la entidad con copia al Contratista a fin de deducirse la penalidad del pago de valorización que corresponda.

Para el caso de las multas consideradas en el numeral siete (7) estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica. Prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un hospital, clínica o centro de salud.
- > Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Es necesario precisar que se aceptara el reemplazo del personal, cuando el personal asignado no puede seguir ejecutando la presentación por caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberá ser debidamente sustentado y acreditado.

### 28. CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA

El cronograma de ejecución de actividades se encuentra como parte integradora del Expediente Técnico, el contratista ganador deberá presentar referido cronograma idéntica al anexado al expediente, por ningún motivo podrá ser cambiada y/o presentada distinta al anexado en el expediente técnico.

## 29. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

Se precisa que la recepción de la obra será al 100% de la ejecución de los componentes que comprenden la presente convocatoria.

# 30. FUNCIONES DE LOS PROFESIONALES QUE TIENEN MAYOR INCIDENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

# Funciones del Ingeniero Residente

- a. Conocer en su totalidad los alcances del Contrato de obra.
- b. Mantener y custodiar en Obra los documentos que sean requeridos durante la ejecución (Planos, Actas, Memorias, Especificaciones, Comunicaciones, etc.). Asegurándose que, en todo momento, se cuente en la obra con los permisos necesarios para poder acometerla bien sea solicitándoselos al Ingeniero Inspector (o al ente Contratante) o al mismo Contratista en los lapsos apropiados. Asimismo, en esta parte, las Funciones del Ingeniero Residente se deben centrar en la revisión de los Planos de Proyecto, así como las cantidades de obra de forma tal de informar, de ser el caso, a Contratista y Contratante de las anomalías detectadas.
- c. Mantener la adecuada comunicación con el representante del Contratante en la Obra (Ingeniero Inspector), elaborando las actas y solicitudes requeridas por las condiciones de contratación aplicables. El Ingeniero Residente debe dar respuesta, dentro de los tiempos previstos legalmente, a cualquier observación o solicitud que el Ingeniero inspector realice en relación con las actividades de la obra.
- **d.** Cumplir con el trámite, control, facturación y seguimiento de las valuaciones de obra ejecutada, siempre en función del flujo de caja previsto por el Contratista en la planificación.
- e. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de higiene y seguridad laboral en la obra.
- **f.** Llevar y Actualizar la Planificación de la obra, informando a tiempo a sus superiores de situaciones tales como: requerimiento de material, equipos y personal, retrasos en la ejecución, gastos no previstos, pagos a subcontratistas y personal, entre otros.
- **g.** Llevar, conjuntamente con el Ingeniero Supervisor, el Cuaderno de obra, en el cual se indiquen las novedades día a día del seguimiento de la obra.
- h. Coordinar y supervisar la realización de los planos de Construcción o definitivos de la obra, así como la elaboración de los presupuestos modificados si fuera el caso.
- i. Supervisar la Calidad de los Materiales y Equipos a utilizar en la obra, asegurándose de su adecuado almacenamiento y control de uso. En caso de que el material o equipo no sea idóneo para los trabajos a realizar se deberán rechazar por parte del ingeniero Residente.
- j. Asegurarse que el Personal contratado para la obra cumple con las condiciones requeridas no sólo desde el punto de vista de la calificación para la ejecución del trabajo sino desde el punto de vista legal. Asegurándose por el estricto cumplimiento de las normas laborales respectivas.
- k. Otras Funciones encargadas por el Contratista

## 31. OTROS

Las Cartas Fianzas deberán ser emitidas por empresas que se encuentran dentro del ámbito de Supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradora del Fondo de Pensiones o estar consideradas en las últimas listas de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 002-2020-MDSMO

- Para casos de conciliación y arbitraje de preferencia serán fijadas por la Entidad.
- Para el caso de arbitraje, se planteará un tribunal designado según acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-FF

# 32. OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista tiene la Obligación de presentar antes de la Suscripción del Acta de Inicio de la Obra las copias de la colegiatura y los respectivos certificados de habilidad de los Profesionales propuestos para la Ejecución de la Obra, dichos documentos deberán ser presentados en la Mesa de Partes de la entidad, para luego ser remitidos al Órgano Encargado de las Contrataciones para su Fiscalización Posterior.

## LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA PREVENCION Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICION A COVID - 19

En el último mes del año 2019 se originó en China (ciudad de Wuhan, provincia de Hubei) un nuevo tipo de coronavirus SARS-CoV-2 que puede afectar a las personas, extendiéndose en los primeros meses del 2020 a casi todos los países del mundo, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo del 2020.

En el Perú se confirmó y reportó el 06 de marzo del 2020 el primer caso de infección por coronavirus, ante estas circunstancias, el gobierno inicia con la aplicación de medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio para el diagnóstico de casos COVID-19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio.

Siendo que los centros de trabajo constituyen espacios de exposición y contagio frente al virus SARSCoV-2 que produce la enfermedad COVID-19, se requiere que el contratista adopte medidas para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19 durante el período de emergencia sanitaria y posterior al mismo.

Habiéndose determinado mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM oficializado en el diario Oficial El Peruano de fech4 15 de marzo del 2020 se declara en estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendarios y disponiéndose el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan lo vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19: del mismo modo habiéndose emitido el Decreto Supremo Nº 051 2020-PCM que dispuso prorrogar el estado de emergencia por trece (13) dios calendarios, posteriormente habiéndose emitido el Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM que dispuso prorroga el estado de emergencia por catorce (14) días calendarios, y por última disposición la emitida mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM que dispuso prorrogar el estado de emergencia por catorce (14) días calendarios a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo del 2020; asimismo mediante Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM que dispuso prorroga el estado de emergencia por catorce (14) dios calendarios a partir del 11 de mayo hasta el 28 de mayo del 2020.

Siendo así, y habiéndose aprobado mediante Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM a partir del 11 de mayo el reinicio de actividades en forma escalonada, prudencial y enmarcadas dentro de protocolos sanitarios y de prevención de COVID-19, es que se ha dispuesto que el sector Construcción pueda realizar sus labores teniendo en consideración enfoques que serán necesarios para que pueda reactivarse las actividades, asimismo es preciso adicionar la Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA de fecho 28 de abril del 2020 que dispuso aprobar el documento Técnico: "Lineamentos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19".

Asimismo, tener en consideración la Resolución Ministerial N° 265 2020-MINSA de fecha 07 de mayo de 2020 y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA de fecha 13 de mayo del 2020.

Lo estructura del plan para lo vigilancia, prevención y control de COVID -19 en el trabajo es el siguiente:

- DATOS DE LA EMPRESA.
- DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO.
- III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.
- IV. INTRODUCCIÓN.
- V. OBJETIVO.VI. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICION A COVID -19.
- VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCION DEL COVID-19
  - LIMPIEZA Y DESINFECCION EN EL CENTRO DE TRABAJO a.
  - IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID. 19 PREVIO A INGRESO AI CENTRO DE TRABAJO (PERSONAL, METODOLOGÍA, REGISTRO).
  - LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO
  - SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO (MATERIAL A UTILIZAR).

- e. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS.
- MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- g. VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO DE COVID-19

# VIII. PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACION AL TRABAJO

- a. PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO.
- b. PROCESO PARA LA REINCORPORACION AL TRABAJO.
- c. REVISION Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRITICO EN PUESTO DE TRABAJO (DE CORRESPONDER).
- d. PROCESO PARA EL REINGRESO O REINCORPORACION AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19
- IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN
- PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CUMPLIMIENTO DEL PLAN.
- XI. APROBACIÓN DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista antes de iniciar sus actividades debe registrar su plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en el sistema integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

#### 3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

# A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

# Requisitos:

En el caso de consorcios, este documento requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.

### B CONTRATO DE CONSORCIO

## Requisitos:

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>11</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

# Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

# C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

# C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

## Requisitos:

- RESIDENTE DE OBRA (Ing. Civil)
- ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA (Topógrafo)

#### Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 7)

# C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

## Requisitos:

## **RESIDENTE DE OBRA**

Con experiencia mínima de 48 meses como residente de obra y/o asistente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra, en **obras similares** al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> En caso de presentarse en consorcio.

## ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA.

Con experiencia mínima de 36 meses como especialista en topografía en **obras en general** al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

### Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 7)

### *Importante*

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.

# C.3 **EQUIPAMIENTO**

## Requisitos:

ÍTEM	RELACIÓN DE EQUIPOS Y OTROS	U.M	CANT.
1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	UND	1
2	COMPACTADOR VIBR. TIPO CANGURO 7 HP	UND	1
3	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	UND	1
4	ESTACIÓN TOTAL	UND	1
5	NIVEL DE INGENIERO	UND	1

# Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (**Anexo N° 7**).

# **CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN**

# EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos)

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

	EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPER	ENCIA EN OBRAS SIMILARES	( Hasta 100 puntos)
TRES CONTR similare presente del acta fehacier  Se cons rehabilit alcantar séptico.  Acredita La expe contrato contrato cualquie fehacier total que	uará considerando el monto facturado acumulado hasta (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA ATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras s, durante los 8 años anteriores a la fecha de la ación de ofertas, que se computarán desde la suscripción de recepción de obra o documento similar que acredite interente la culminación de la obra.  Siderará obra similar a la construcción, mejoramiento, o ación de obras de saneamiento y agua potable, obras de illado, que contemple plantas de tratamiento y/o tanques	<ul> <li>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</li> <li>M &gt;= 3 veces el valor referencial:</li></ul>
debe processors de las or lo contrato contrato contrato contrato contrato contrato correspondir de la contrato contra	asos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, resentarse la promesa de consorcio o el contrato de io del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje bligaciones que se asumió en el contrato presentado; de ario, no se computará la experiencia proveniente de dicho de la contratos presentados se encuentren expresados en extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta do por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP condiente a la fecha de suscripción.	
PUNTA	JE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos <sup>13</sup>

La Opinión N° 185-2017/DTN indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	<u>Criterio:</u>	Pi = Om x PMPE Oi
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	Donde:
	Acreditación:	i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta económica i
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)	Oi = Oferta Económica i Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica
	PUNTAJE TOTAL	100 puntos

# CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

# **Importante**

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

# **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [......], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

# **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

# CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO14

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

<sup>14</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

# CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

# CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

# CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato<sup>15</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

## **Importante**

 Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias<sup>16</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

# CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

## CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendario

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos <sup>17</sup> mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD] <sup>18</sup>. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD]. <sup>19</sup>

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

# CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>20</sup> mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 138 del RLCE, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA [INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.
 Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

# CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

# CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	Penalidades					
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento			
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según el Informe del supervisor y/o funcionario competente.			
2	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según el Informe del supervisor y/o funcionario competente.			

	IMPEDIMENTO PARA ANOTAR OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA.		
3	Si el residente y/o contratista no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa. La multa será por cada impedimento.  El impedimento al acceso al cuaderno de obra, se acreditará mediante la constatación policial de acuerdo a Ley, o de la autoridad competente a la Jurisdicción de la Obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según el Informe del supervisor y/o funcionario competente.
4	No estar al día en el Cuaderno de Obra	0.5/1000) del monto del Contrato original por cada ocurrencia	Según el Informe del supervisor y/o funcionario competente.
5	Cartel De Obra.  Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (02) días calendario posterior a la entrega del terreno, asimismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de Obra, caso contrario se efectuará la penalidad. La penalidad será por día. Mantener en óptimas condiciones implica que el cartel de obra debe de estar en buenas condiciones de uso y, asimismo, en constante mantenimiento del bastidor, gigantografía, (si así lo requiera), y de la fijación. El cartel de obra, debe cumplir las especificaciones técnicas para su preparación que indica el Expediente Técnico.	Dos por mil (2/1000) del monto del Contrato original. La penalidad será por día.	Según el Informe del supervisor y/o funcionario competente.
6	PERMANENCIA DEL RESIDENTE.  El servicio del residente es de forma permanente y directa de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF En caso de incumplimiento será causal de aplicación de la penalidad por cada día de inasistencia en la obra.	Tres por mil (3/1000) del monto del Contrato original. La penalidad será por cada día de inasistencia y/o cada caso detectado.	Según el Informe del supervisor y/o funcionario competente de la Entidad.
7	CALIDADES Y MATERIALES  Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas y cada uno de los materiales utilizados no cuente con su respectivo certificado de calidad. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazado por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.  La aplicación será por cada vez que se evidencia la ocurrencia	1 UIT por ocurrencia	Según el Informe del supervisor y/o funcionario competente de la Entidad.
8	Cuando el contratista emplee equipos de menor calidad que no cumplan las especificaciones técnicas y/o cuando no ejecute la obra con el equipamiento ofertad, se aplicara una penalidad por cada vez que se evidencia la ocurrencia	1 UIT por ocurrencia	Según el Informe del supervisor y/o funcionario competente de la Entidad.

9	SEGURIDAD DE LA OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no emplee los dispositivos de seguridad (Señalización) adecuada.	1 UIT por cada vez que sea detectado	Según el Informe del supervisor y/o funcionario competente de la Entidad.
10	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL  Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas, los implementos de protección personal son:  - EPP básico de protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada.  - EPP auxiliar o complementaria protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo). Además, se deben de considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencias de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las normas de seguridad.  -El personal debe de llevarlo en la ejecución de los trabajos que se están ejecutando. La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPP y por cada vez que sea detectado.	1 UIT por cada vez que sea detectado	Según el Informe del supervisor y/o funcionario competente de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

# <u>CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO</u>

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

# CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]<sup>21</sup>.

# **Importante**

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue

Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 002-2020-MDSMO

a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las la ejecución del presente contrato:	notificaciones que se realicen durante
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []	
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMIC GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]	
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no me	
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposici lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciu FECHA].	
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

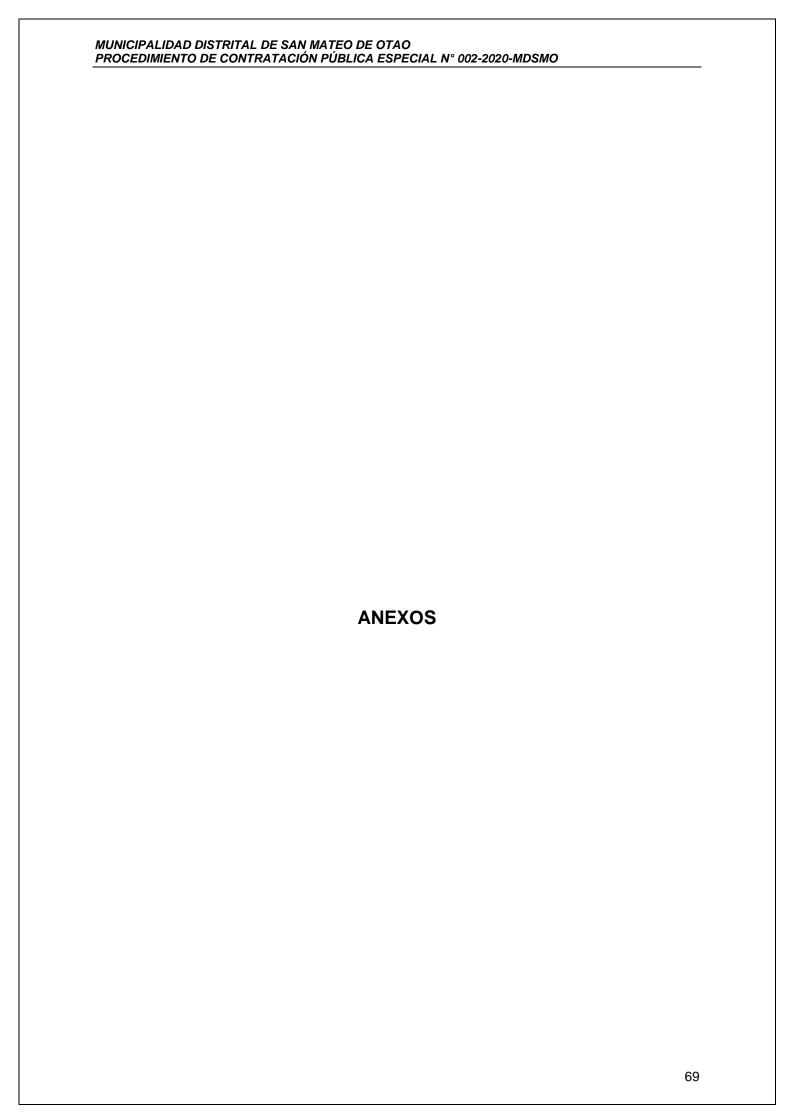
# CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento			
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del			
		documento			
		T			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	EA UN CONSORCIO, A SIGUIENTE INFORMA	DEMÁS S CIÓN:	E DEBERÁ REGISTRAR LA
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto del contrato			
			1		
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
			Plazo original		días calendario
			Ampliación(es) de plaz	<u>z</u> o	días calendario
			Total plazo		días calendario
		Plazo de ejecución de la obra	Fecha de culminación obra	de la	
			Fecha de recepción de	e la obra	
			Fecha de liquidación do obra	le la	
			Número de adicionales obra	s de	
		Monto de la obra	Monto total de los adio	cionales	
		Monto de la obra	Número de deductivos	3	
			Monto total de los ded	uctivos	

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 002-2020-MDSMO

			Monto total de la obra (sólo componente de obra)		
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora			
		Monto de otras penalidades			
		Monto total de las penalidades aplicadas			
				_	
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Junta de Resolución de Disputas	Si	No	
	DEL CONTRATO	Arbitraje	Si	No	
		N° de arbitrajes			
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad			
		RUC de la Entidad			
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia			
		Cargo que ocupa en la Entidad			
		Teléfono de contacto			
	1				
8					
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				



# **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 002-2020-MDSMO
Presente

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o						
Razón Social:						
Domicilio Legal :						
RUC : Teléfono(s) :						
Correo electrónico:						

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		
Datos del consorciado		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

## **Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

# DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 002-2020-MDSMO
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

## **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 002-2020-MDSMO
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# *Importante*

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

# OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 002-2020-MDSMO
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
COSTOS DIRECTOS	
GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
   "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
  - En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente: "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

# CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 002-2020-MDSMO
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

### ANEXO N° 6

# CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

## **Importante**

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

# MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

COMITE DE SELECCION PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 002-2020-MDSMO Presente
De nuestra consideración, A solicitud de nuestro cliente () (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/(Detallar en números)
La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.
Atentamente,
Firma de la entidad emisora
Dirección de la entidad emisora:

## **Importante**

Señores

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

# DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 002-2020-MDSMO
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)<sup>22</sup> y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

<sup>&</sup>quot;En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores **COMITÉ DE SELECCIÓN** PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 002-2020-MDSMO Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA <sup>23</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>24</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>25</sup>
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.